MOCION DE ORDEN DEL DIA

La Congresista de la República que suscribe la presente iniciativa, señorita **Congresista ROSSELLI AMURUZ DULANTO** del grupo parlamentario **"AVANZA PAIS"**, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú y de conformidad con el literal e) del artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción de Orden del Día:

MOCION DE SALUDO

Considerando:

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2006-TR, de fecha 30 de abril del 2006, se declara el 15 de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE)", reconociendo su importancia en la creación de empleo y mejora de oportunidades.

Que, la fecha fue elegida en honor al premio Príncipe de Asturias de la Concordia, recibido por el distrito de Villa El Salvador, en una fecha similar en el año 1987.

Que, debemos resaltar la importancia del emprendedurismo a través de la micro y pequeña empresa para la economía del Perú, mediante las cuales se crean empleos directos e indirectos en cada año, pagan tributos y constituyen instrumentos de desarrollo empresarial; siendo necesario promover sus actividades con el Estado Peruano como socio y no solamente como entidad recaudadora y fiscalizadora.

Que, al conmemorarse el Día Nacional de la Micro y Pequeña Empresa en el Perú, es bueno tener presente que se viven tiempos de crisis sanitaria y económica que enfrentamos, necesitamos que las micro y pequeñas empresas, puedan rediseñar sus estrategias de negocios, para dirigirlas a una atención más personalizada, analizando las preferencias de sus clientes y adaptándose a la nueva normalidad.

Que, los emprendedores tienen gran creatividad y capacidad de reinventarse con innovación y resiliencia. Ello les permite aprovechar esta crisis como una oportunidad para arriesgarse a mejorar sus negocios, mediante nuevos mecanismos de comercialización y distribución de productos y servicios.

Que, de acuerdo a datos del Ministerio de la Producción, la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) representa cerca del 98,6% de las empresas en el país, creando el 77% del empleo anual y representan al 42% del PBI Nacional.

Que, por tales motivos saludamos y felicitamos a los emprendedores por su compromiso con el Perú.

Que, la formalización de las micro y pequeñas empresas incrementa la recaudación, abre nuevos mercados y crea empleo, obligando al Estado a ser un ente promotor de incentivos para su crecimiento y fortalecimiento estimulando su formalización y tributación con trámites simplificados.

Que tales actos que deben ser promovidos de forma multisectorial, dentro de una actividad coordinada y mediante una mesa de trabajo que incluya, por parte del Poder Legislativo, a las Comisiones de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, Comisión de Comercio Exterior y Turismo, Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, así como la Comisión Especial Multipartidaria Capital Perú (CEMCP).

Que, por parte del Poder Ejecutivo debe incluir Ministerio de Producción (PRODUCE), Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) en un claro, manifiesto y decidido apoyo a la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) a nivel nacional.

Que, el Congreso de la República ha aprobado leyes en beneficio de las Mype y la reactivación económica, tales como:

- Ley N° 31362, "Ley de Pago de Facturas MYPE a Treinta Días"
- Ley N° 31483, Ley que promueve la formalización de las Micro y Pequeñas Empresas a través del FONDO CRECER".
- Ley N° 31524, "Ley que modifica el decreto Legislativo 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE".
- Ley N° 31535, "Ley que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de incorporar la causal de afectación de actividades productivas o de abastecimiento por crisis sanitarias, aplicable a la Micro y Pequeñas Empresas (MYPE)".
- Ley N° 31556, "Ley que Promueve Medidas de Reactivación Económica de Micro y Pequeñas Empresas de los Rubros de Restaurantes, Hoteles y Alojamientos Turísticos".
- Ley Nº 31578 "LEY QUE PROMUEVE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DE COMPRAS PÚBLICAS DE LAS MYPE MANUFACTURERAS NACIONALES".
- Ley N° 31658, Ley que crea el programa Impulso Empresarial MYPE- IMPULSO MYPERU.
- Ley N° 31677, "Ley que Crea el Registro Nacional de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) Acreedoras del Estado.
- Ley N° 31683, "Ley que Promueve la Reactivación Económica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través del Fondo MIPYME EMPRENDEDOR"

Que, asimismo el Congreso de la República aprobó la Moción 501, mediante la cual conformó la Comisión Especial Multipartidaria CAPITAL PERU, cuyo principal objetivo está directamente relacionada con el permanente esfuerzo del Legislativo antes descrito, a fin de garantizar el acceso de los sectores populares a obtener capital. Evaluar y articular con las distintas entidades del Estado, a fin que las comunidades campesinas, los pequeños mineros, las **MYPEs y PYMEs, conecten sus derechos adquiridos con los mercados del mundo. No habrá crecimiento ni capital, sin un plan efectivo para la inserción en condiciones distintas y justas al mercado mundial**

Por lo tanto:

El Congreso de la República del Perú acuerda aprobar la siguiente Moción de Orden del Día:

ACUERDA:

Primero.- Expresar su saludo por ocasión del **"Día Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE)"**, que se celebra el 15 de mayo de cada año.

Segundo.- Exhortar a las Comisiones Ordinarias de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, a Economía Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, a Comercio Exterior y Turismo, a Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos y a Agraria.

Lima, 15 de mayo de 2023.

ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023 18:52:20-0500